Decreto N° 1.135/2.021.

Concordia 15/10/2.021.

VISTO:

La Ordenanzas N° 37461.

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer la donación del inmueble de propiedad municipal: Lote Nº 1) Partida Municipal Nº 71930, Partida Provincial Nº 163026, Plano Mensura Nº 74571, Matricula Nº 140453 con una superficie de 110.000 m2 (CIENTO DIEZ MIL METROS CUADRADOS) y Lote 2): Partida Municipal Nº 50026, Partida Provincial Nº 60033, Plano Mensura Nº 84768, Matricula Nº 141398 con una superficie de 30398,00 m2 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cuyas medidas limites y linderos se encuentran especificadas en la misma, libre de ocupantes, y en buenas condiciones topográficas y de mantenimiento, a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), para la construcción de viviendas, con carácter social, con el fin de cubrir necesidades habitacionales de esta ciudad.

Que se deberá ejecutar la obra de Construcciones de Viviendas de tipo social, de carácter unifamiliar, debiendo iniciarse en un plazo máximo de **tres (3) años**, contados desde la sanción de la Ordenanza N° 37.461.

Que corresponde ejecutarse el proyecto de loteo conforme a las medidas mínimas de diez metros (10m) de frente y doscientos cincuenta metros cuadrados (250m2) de superficie total por unidad, según Ordenanza Nº 33.290.

Que queda autorizado el InVyTAM, a instrumentar las medidas que corresponden a los efectos de la verificación y cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza

Arq. MARINA A. PEÑALOZA
PRESIDENTE
Inst. Vivienda y Tierra Adt. Municipal

Decreto Nº

Concordia

N° 37.461 de fecha 07 de octubre del 2021, con el fin de que no se desvirtúe el destino propuesto en la misma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Ejecutivo Municipal por el Articulo 107, inciso u) de la Ley N° 10027 y su modificatoria Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO1°.- Dispónese la donación de los inmuebles de propiedad municipal, Lote Nº 1) Partida Municipal Nº 71930, Partida Provincial Nº 163026, Plano Mensura Nº 74571, Matricula Nº 140453 con una superficie de 110.000 m2 (CIENTO DIEZ MIL METROS CUADRADOS) y Lote 2): Partida Municipal Nº 50026, Partida Provincial Nº 60033, Plano Mensura Nº 84768, Matricula Nº 141398 con una superficie de 30398,00 m2 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cuyas limites y linderos se encuentran especificadas en la Ordenanza N° 37.461 de fecha 07 de octubre del 2021, libre de ocupantes, y en buenas condiciones topográficas y de mantenimiento, a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), para la construcción de construcciones de Viviendas de tipo social, de carácter unifamiliar, en un todo de acuerdo con lo establecido en dicha ordenanza..

ARTICULO 2°.- Autorizase al InVyTAM para que arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaria de Gobierno una copia y oportunamente, archívese.

Arq. MARINA A. PEÑALOZA
PRESIDENTE
Inst. Viviendas y Tierra Fisc. Municipal

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA